

El contrato social argentino: ¿Republicanismo o Comunitarismo? Una mirada desde los pueblos originarios y la población inmigrante

Damián Andrés Cantón Gardes
Universidad Siglo 21, Argentina.

Resumen

El presente artículo tiene por objeto indagar acerca de las diversas formas con las cuales se concibe el "contrato social argentino" desde el surgimiento, tensiones y la posterior confirmación del modelo republicano y, por otro lado, conocer cuál es el grado de adhesión o expectativa de transformación que proponen los pueblos originarios y los colectivos de inmigrantes en el país. Para ello, se han de considerar principalmente los resultados observados en terreno de parte de estas comunidades, en el marco del Proyecto de Investigación "Pluralismo, Democracia y Ciudadanía en Argentina" de la Universidad Siglo 21 al cabo de seis años de implementación.

En primer lugar, se problematiza acerca de la noción de "legitimidad" para comprender el grado de validez que las estructuras sociales representan para los agentes indígenas e inmigrantes que las conforman. En segundo término, serán caracterizados dos modelos clásicos como es el republicanismo y el comunitarista en perspectiva de reconocer puntos concordantes, discordantes o complementarios entre ambos como fórmulas garantes de armonizar el pluralismo étnico y nacional en el espacio público. En tercer y último momento, se elabora un esquema de interpretación a partir de las apreciaciones de las poblaciones entrevistadas quienes proponen nuevos enfoques de convivencia.

Palabras clave: republicanismo; comunitarismo; pueblos originarios; población inmigrante; espacio público argentino.

Abstract

The purpose of this article is to investigate the various ways in which the "Argentine social contract" is conceived since the emergence, tensions and subsequent confirmation of the republican model and, on the other hand, to know what is the degree of adherence or expectation of transformation proposed by native peoples and immigrant groups in the country. For this, the results observed in the field by these communities must be considered mainly, within the framework of the Research Project "Pluralism, Democracy and Citizenship in Argentina" of the 21st Century University after six years of implementation.

In the first place, the notion of "legitimacy" is problematized in order to understand the degree of validity that social structures represent for the indigenous and immigrant agents that make them up. Secondly, two classic models will be characterized, such as republicanism and communitarianism, in the perspective of recognizing concordant, discordant or complementary

points between the two as guarantor formulas of harmonizing ethnic and national pluralism in the public space. In the third and final moment, an interpretation scheme is elaborated based on the appreciations of the interviewed populations who propose new approaches to coexistence.

Keywords: republicanism; communitarianism; native peoples; immigrant population; Argentine public space.

Resumo

O objetivo deste artigo é investigar as diversas formas como o "contrato social argentino" é concebido desde o surgimento, tensões e posterior confirmação do modelo republicano e, por outro lado, saber qual é o grau de adesão ou expectativa de transformação propostas pelos povos originários e grupos de imigrantes no país. Para isso, os resultados observados em campo por essas comunidades devem ser considerados principalmente, no âmbito do Projeto de Pesquisa "Pluralismo, Democracia e Cidadania na Argentina" da Universidade Século 21 após seis anos de implementação.

Em primeiro lugar, problematiza-se a noção de "legitimidade" para compreender o grau de validade que as estruturas sociais representam para os agentes indígenas e imigrantes que as compõem. Em segundo lugar, serão caracterizados dois modelos clássicos, como o republicanismo e o comunitarismo, na perspectiva de reconhecer pontos concordantes, discordantes ou complementares entre os dois como fórmulas garantidoras de harmonização do pluralismo étnico e nacional no espaço público. No terceiro e último momento, é elaborado um esquema de interpretação a partir das apreciações das populações entrevistadas que propõem novas abordagens de convivência.

Palavras-chave: republicanismo; comunitarismo; povos indígenas; população imigrante; espaço público argentino.

Introducción

El presente trabajo, busca reconocer los fundamentos que sostengan una base “legítima” del contrato social en Argentina. Es decir, reconocer cuales son las expectativas y acuerdos recíprocos entre dominantes y dominados en el actual contrato social político en el país que permita dar sustento a una convivencia “con sentido”.

Para ello, en un primer momento deben ser identificados los principales rasgos que permiten comprender la noción de “legitimidad” y su posterior tratamiento con autores como Weber y Habermas. En un segundo orden, serán planteadas las tensiones entre los órdenes socio políticos como es el caso de la Comunidad versus la Sociedad planteados por Tönnies como el debate más reciente entre Republicanismo y Comunitarismo contando como Habermas y, Sandel, Taylor, MacIntyre, Walzer o Kymlicka respectivamente.

En el segundo punto, se proponen algunas de las ideas que resultaron ser las fuentes de tensión en la génesis del contrato social debatiéndose entre el Liberalismo, Republicanismo o Monarquía Constitucional en las Provincias Unidas del Rio de la Plata. Aquí se observan los argumentos de Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Domingo Faustino Sarmiento y Bartolomé Mitre que afloran en la conformación de una nueva nación.

Por último, se detalla a partir de la investigación realizada en terreno, enmarcados en el Proyecto “Pluralismo, Democracia y Ciudadanía en Argentina” los alcances provenientes de las entrevistas a personas pertenecientes a pueblos originarios y a colectivos de inmigrantes en el país. Para esto, serán construidas ciertas categorías de análisis que permiten identificar la diversidad de perspectivas de índole social y política por parte de los “no-argentinos” en búsqueda de constituir un espacio público y un contrato social “legítimo”.

1. La legitimidad del poder en el creciente pluralismo de las sociedades

1.1. La legitimidad del poder legal

En términos de teoría formal de las Ciencias Políticas y que da surgimiento al Estado, se propone el esquema clásico que nace de los aportes de Locke en términos liberales, Rousseau en el sentido republicano y Hobbes a través del absolutismo. Sin embargo, más allá del plano abstracto de las ideas, cabe reflexionar acerca de la legitimidad que cada agente le otorga a los distintos tipos de contrato social.

Para esto, es posible recurrir a un ya clásico trabajo de Max Weber, donde describe las formas típicas de dominación carismática, tradicional o la racional conforme al derecho, analiza que legalidad y legitimidad no resultan ser el mismo elemento que sostiene al ejercicio del poder. Mientras que el primero se ubica en el plano del formalismo, el segundo, encierra innumerables formas y caminos que van a operar como justificantes para el ejercicio del poder.

Tanto dominantes como dominados, habrán de corresponderse a través de un reconocimiento mutuo que acepte una situación asimétrica debida, entre otros aspectos, a la supuesta búsqueda de un bien común.

Por su parte, Rodolfo Kusch (2015) sostenía que para dar solidez a la búsqueda de lo americano, es necesario compartir y convivir con las comunidades junto a conocer las fiestas como medios para alcanzar un conocimiento cercano a la cosmovisión y legitimidad de las instituciones.

Ahora bien, a través de la historia humana y en especial en nuestro tiempo, las sociedades han sido plurales y, a pesar de cualquier intento de construcción de modelos hegemónicos o uniformizadores, la diversidad de confesiones religiosas, étnicas, lingüísticas o de nacionalidades hace de la labor de los gobernantes, un desafío constante para contar con la adhesión de los colectivos minoritarios o subordinados.

En términos de legitimidad, Habermas va a sostener que:

“el (nuevo) complejo del “derecho” y el “poder político” (en la modernidad) surge un tipo completamente nuevo de legitimación: no es evidente que una persona o varias puedan tomar decisiones colectivamente vinculantes para todos” (Habermas, 2015: 104) En las democracias de masas con Estado de bienestar de la segunda mitad del siglo XX (...), la política tenía la capacidad de influir en los subsistemas divergentes para contrarrestar la desintegración social dentro del marco del Estado nacional. En la actualidad bajo las condiciones del capitalismo globalizado, las capacidades de la política de influir conscientemente en la integración social se están restringiendo peligrosamente. (...) Según esta interpretación, la política entendida como medio de auto influjo democrático se ha vuelto tan imposible como superflua (...) Lo político se ha convertido regresivamente en el código de un subsistema administrativo dirigido por el poder, hasta el punto de que la democracia solo parece ya una engañosa fachada que el poder ejecutivo muestra a sus indefensos clientes por medio del input” (Idem: 205).

1.2. ¿Comunidad o sociedad?

Como parte de los debates del siglo XIX y también en los aportes de la sociología y ciencia política en adelante, permanece una tensión en torno al inevitable, pero no necesariamente deseable tránsito que se libra de un tipo de sociedad a otra que se ha explicado también bajo los términos de comunidad y sociedad, discusión en la cual Tönnies (1947) realiza su aporte. De hecho, él fue el primero en abordar esta cuestión desde una perspectiva con pretensiones científicas, utilizando directamente los conceptos de comunidad [en alemán, *gemeinschaft*] y sociedad [*gesellschaft*] (Álvaro, 2010). Así, la comunidad se caracteriza por presentar relaciones sociales fuertes a partir de los lazos de parentesco. Por ello, la institución típica es la familia. El individuo es un sujeto apegado a ciertas tradiciones y costumbres y regido por leyes familiares relacionadas a la religión, que opera como forma de control social. La institución que centraliza la actividad es la aldea, y la riqueza se basa en la tierra y su producción.

La sociedad, en cambio, se presenta como muy distinta a la comunidad, lo cual para Tönnies significa una forma de evolución nociva, negativa y que va contra las necesidades humanas. Este sociólogo observa críticamente cómo las relaciones aquí se gestan a partir del intercambio económico, cómo la familia pierde importancia frente a instituciones tales como el Estado y la economía, y el sujeto deviene persona o ciudadano que obedece leyes de contratos y cuya institución central es la ciudad que se despliega. En este tipo de sociedad, el control social se da, además del amparo de la ley, a partir de la opinión pública, y no sobre la base de ciertas tradiciones, costumbres o creencias religiosas.

El análisis que realiza Tönnies de este pasaje denota una actitud crítica hacia la sociedad moderna, la cual, según el autor, muestra signos de deterioro en la condición humana. Comunidad es la vida en común duradera y auténtica; sociedad es solo una vida en común pasajera y aparente. Con ello coincide en que la comunidad misma deba ser entendida a modo de organismo vivo, y la sociedad como agregado y artefacto mecánico (Tönnies, 1947).

Por esto indicamos que Tönnies es un evolucionista, pero que no considera a la evolución como sinónimo de progreso, lo cual lo distingue de la mayoría de los autores que participan de dicho enfoque.

1.3. Republicanismo versus Comunitarismo:

La creciente heterogeneidad y pluralismo de las sociedades del siglo XXI, supone una tensión y un desafío para los estados modernos. Uno de los puntos críticos lo constituye la construcción del Estado Nación entendido como una entidad jurídica que comprende solo una idea de etnia nacional que lo constituye.

Así, el republicanismo se presenta como el garante de las libertades individuales como también de las intersubjetivas para lo cual se requiere de ajustes en torno a la configuración de los espacios parlamentarios aceptando la propuesta de “cuotas” o cupos reservados para las minorías afectadas. A pesar de ello, el republicanismo tiene incorporado en sí, una dificultad que consiste en la tendencia a que las mayorías, gracias a la unión con la cultura política mayoritaria, sean capaces de recluir a las minorías e incluso victimizarlas en su propia condición:

“El quid del republicanismo consiste precisamente en que el proceso democrático asume la garantía para los casos en que falle o no se produzca la integración social de una sociedad cada vez más diferenciada. En una sociedad pluralista en términos culturales y pluralista en términos de concepción del mundo, esa carga no debe ser desplazada del nivel de formación de la voluntad política y de la comunicación pública para hacerla recaer de nuevo sobre el substrato aparentemente cuasi-natural de un pueblo supuestamente homogéneo. Sobre tal fachada lo único que se oculta es la voluntad de hegemonía de la cultura de la mayoría. Pero esta ha de separarse de cualquier fusión con la cultura política compartida por todos los ciudadanos, si es que dentro de esa comunidad política han de poder coexistir y convivir con los mismos derechos otras formas de vida cultural, religiosa y étnica” (Habermas, 2001, A: 180).

De esta manera, surge la alternativa de la conformación de Estados, basados en la afiliación del tipo comunitaria como base primaria de la pertenencia para que, en un segundo momento, se inscriba en otra realidad ampliada. En este sentido, se fortalece la idea de “comunidad” en cuanto a relación social y, a continuación, pueden quedar establecidas las diferencias fundamentales entre el comunitarismo y su par liberal, libertario y republicano a través de algunas precisiones con el ánimo de identificar los rasgos centrales de esta corriente.

Primero, los alcances de “comunidad” pueden definirse como una relación social, en la cual la actitud en la acción social se inspira bajo el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los partícipes de construir un todo integrado e integrable, de modo que las acciones que se dan en él se hallen recíprocamente referidas (Max Weber).

El vínculo comunitario se da de diversas formas a través de la proximidad sanguínea, proximidad espacial o la proximidad psicosocial y cultural, todo lo cual desemboca en el parentesco, vecindad o la amistad.

Es decir, que puede considerarse comunidad a todo grupo social cuyo sentido de pertenencia sobrepasa las relaciones interindividuales y que tiene aspecto global, pero con base territorial. Se distinguen diferentes rangos o dimensiones como la familiar, grupos de camaradería juvenil, asociaciones vecinales, grupos formales e informales y otros de mayor envergadura, como región, provincia, nación o continente, sin perder por ello su propia identidad. Por último y, a diferencia de los modelos “cerrados” del liberalismo presente en algunos trabajos de Rawls, los márgenes de la comunidad se inscriben en ámbitos que no solo se corresponden con el territorio de los Estados.

“Así, la geografía de dichos grupos, no solamente es territorial, sino también “moral”, ya que, si la comunidad nos constituye como agentes morales, si nos adscribe nuestra condición moral, entonces los agentes morales de una comunidad serán moralmente distintos a los de otra comunidad” (Laporta, 1995: 45).

Por otra parte, en términos de Fernando Bárcena (1997), se reconocen cuatro principios filosóficos del comunitarismo cívico: en primer lugar, que el individuo es un ser social, gracias al establecimiento de un conjunto de lazos sociales, compromisos y roles comunes. Segundo, el sentido del bien y de cómo deben vivir las personas es previo a la justicia. Tercero, el conocimiento del bien no se obtiene por medio de la introspección individual ni abstracta, sino que provienen de la educación en virtudes cívicas propias de la tradición moral de la cual la comunidad es heredera y, cuarto el aprendizaje y ejercicios de virtudes públicas que considere una visión integral del bien de la comunidad.

Desde un rechazo al individualismo, racionalismo y universalismo, la perspectiva del enfoque comunitario supone un límite basado en la moralidad constituida en grupos intermedios, una diferenciación interna donde, en términos de Etzioni:

“nuestro comunitarismo no es un particularismo. Creemos que una comunidad responsable es la mejor de entre las formas de organización humana” (1968).

La democracia es entendida como el espacio propicio para el desarrollo de las virtudes, como doctrina favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y percibida también como mejoramiento de la condición del pueblo. En su acepción moderna y más bien generalizada, es el sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de ella elige su forma de gobierno y, consecuentemente, sus gobernantes. Por ende, es incompatible con los regímenes aristocráticos y autocráticos.

Esta clase de democracia requiere de una ciudadanía activa y virtuosa y en sentido comunitarista:

“El ciudadano desde esta posición es ante todo un ser social y su identidad proviene de su pertenencia inmediata que proviene conformada a partir de una serie de narraciones que pasan de generación en generación, entendido en términos de ¿qué voy a hacer?, si puede contestar a la pregunta ¿de qué historia o historias me encuentro formando parte?” (Juárez, 2010: 159).

Siguiendo a MacIntyre (1987), *"los valores que se ponen en común, provienen desde una tradición comunitaria histórica y no son negociables"* (p. 25) en base a esta lealtad y el reforzamiento de la educación permite identificar *"aspectos sensibles para su desarrollo y prosperidad"* (p. 26). El sujeto no pierde su individualidad, pero se inscribe en un contexto mayor con el cual aporta una mirada hacia comunidades políticas más amplias.

El comunitarismo como pensamiento filosófico y político surge durante el siglo XX con intérpretes como Sandel, Taylor, MacIntyre o Walzer aunque con inspiración de otros anteriores, busca compensar los desequilibrios generados por el liberalismo, y puede considerarse como una corriente de izquierda en términos sociales, pero de derecha en lo económico. El espacio público, es ese lugar en el cual operan los ciudadanos donde debiera pre configurarse una sensación de pertenencia, independientemente del juego de las mayorías que propone un régimen democrático y en el cual discusión sobre la distribución y provisión de bienes, la vida y libertad que son comunes naturales básico, luego salud, educación, vivienda entre otros (Walzer). Es en este singular espacio, donde se brindan las condiciones que se orientan al mutuo reconocimiento de las diferencias y que traerá aparejada, la manera en que serán realizadas las acciones de distribución de *"Bienes y servicios, condicionados por el significado e interpretación que las comunidades les otorgan (...)* *Debieran tener un mismo valor y principios"* (Kymlicka 2002: 41).

Estos autores, casi todos de origen norteamericano, rechazan los postulados liberales, tanto kantianos como utilitaristas, el concepto de individuo y racionalidad como también la pretensión del universalismo. A su vez, rechazan los presupuestos de la filosofía y las teorías éticas de pensadores liberales, como Rawls o Dworkin.

Entre los principales argumentos en su crítica, se posicionan a favor del ser político y comunitario, es decir que el hombre se construye en sociedad, sus valores, cultura o memoria colectiva y no a la inversa, desde una premisa individual auto reflexivo y pre social. El bien común supone la base de reglas y procedimientos políticos y jurídicos. El ser político se comprende desde una lealtad y compromiso que se encuentra por encima de los derechos individuales. Una comunidad de memoria y creencias que le precede y a la que debe lealtad y compromiso.

2. Génesis del contrato social: Liberalismo, Republicanismo o Monarquía Constitucional en las Provincias Unidas del Río de la Plata

En el periodo revolucionario, existieron intentos de confederación del tejido amerindio en al menos cinco oportunidades, donde la posibilidad de conciliación entre el gobierno criollo y las comunidades indígenas resonaban de manera discordante dado que estas últimas, obraban como fuerzas de carácter incontrolable, con una obediencia contingente que mutaba de responder a un jefe militar directo otorgando preponderancia a los propios líderes, incluso aplicando sus propias tradiciones y estrategias, tomando ganado o cautivos apelando a campañas de apropiación.

Una de las alternativas más salientes de aquel momento que buscaba conciliar los intereses de los gobiernos patrios con las poblaciones indígenas, sucede en el Congreso de 1816 en el cual se definían las bases del modelo jurídico y político con el cual iba ser organizada la patria naciente donde sobresale la propuesta de Manuel

Belgrano para consagrar una Monarquía Constitucional capaz de alternar el linaje inka con el ideal civil. Para ello proponen:

"Que conforme a estos principios, en su concepto la forma de gobierno más conveniente para estas provincias sería la de una monarquía temperada; llamando la dinastía de los incas por la justicia que en sí envuelve la restitución de esta casa tan inicua y despojada del trono por una sangrienta revolución, que se evitaría para en lo sucesivo con esta declaración y el entusiasmo general de que se poseerían los habitantes del interior, con sola noticia de un paso para ellos tan lisonjero, y otras varias razones que expuso".
(Congreso de Tucumán, julio de 1816).

Ante la resistencia de los diputados de Buenos Aires se concibe por otro lado, un segundo modelo promovido por el intelectual, abogado, periodista y político revolucionario Mariano Moreno quien sostenía una propuesta de índole republicana declarando la igualdad prescindiendo de autoridades proveniente de dinastías o de la proclamación del tipo divina:

"Si los pueblos no se ilustran, si no se vulgarizan sus derechos, si cada hombre no conoce lo que vale, lo que puede y lo que se le debe, nuevas ilusiones sucederán a las antiguas, y después de vacilar algún tiempo entre mil incertidumbres, será tal vez nuestra suerte mudar de tiranos sin destruir la tiranía". (Prólogo de "El contrato social" de Rousseau, trad. por M. Moreno en 1810).

La idea de Moreno buscó evitar cualquier tipo de privilegio asignado a la condición de nacimiento pero dicha medida tuvo serias oposiciones por parte de otros revolucionarios como es el caso de Cornelio Saavedra.

A pesar de ello, el modelo republicano basado en la igualdad se impone e intenta incorporar a las poblaciones indígenas gracias a la exención de los tributos que debían entregarse a la corona, pero luego dicho tributo se transformó en el pago de impuestos y también, se acaban las antiguas concesiones o recursos que vinculaban a españoles e indígenas, por dificultades económicas del nuevo gobierno ni tampoco podían tomar el ganado o las posesiones de los diferentes poblados.

El Derecho Indiano heredado por la Corona, queda absorbido en la lógica de la igualdad que otorga a sus ciudadanos las mismas condiciones en términos de derechos y obligaciones, semejante a la de cualquier criollo, en un Estatuto Provisional de 1815, Sección Primera, Capítulo I, De los derechos que competen a todos los habitantes del Estado, Artículos I° y II°; Constitución Nacional de 1819, artículo 128°; Constitución Nacional de 1826, artículo 160°; Constitución Nacional de 1853/60, artículo 67, inc. 15.

De este modo, se instauran las bases de un modelo de corte liberal que prioriza el orden sobre todo económico:

"Hacia el final del siglo XIX, con la consagración del nuevo régimen fundado en la libertad y autonomía del individuo, concebido éste como homo economicus y la propiedad como una "mera mercancía", se sancionaron los códigos civil, comercial y penal. En ellos se consagra la libertad individual, los derechos personales, la propiedad privada individual y todo el sistema de protección de los derechos privados ante lo cual repugna la idea de propiedad e identidad comunitaria" (Álvarez, 2009: 91).

Los territorios que habrían sido considerados comunitarios por parte de los españoles, pasan a ser de propiedad fiscal imponiéndose una visión proveniente de la Ilustración donde se privilegia la libertad individual concediéndose una jurídica y cultural en el orden liberal y racional que se consagra desde una sola “nación”.

Así, se percibe un momento de notable incertidumbre en cuanto a la organización política y social en el territorio y por ende, dicha situación se percibe como difusa para el devenir de los pueblos indígenas.

El periodo revolucionario de principios del Siglo XIX trajo las ideas Rousseaunianas y ya antes del jesuita Francisco Suarez, encarnadas en la figura de Mariano Moreno quienes, por primera vez, articulan las concepciones de “súbditos” con las de “soberanos” en un arduo proceso que va desde el fusilamiento de Santiago de Liniers, el 26 de agosto de 1810 como último representante de la monarquía hispánica hasta el Congreso de Tucumán de 1816 y la Constitución de 1853. Pasando por el intento de una vuelta a la Monarquía, conformar una Monarquía constitucional con ascendencia Inca enarbolada por Manuel Belgrano hasta la instauración de un orden republicano y el artículo 67 inciso 15 de 1853 que establecía que el Congreso Nacional debía *“Proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios, y promover la conversión de ellos al catolicismo”*.

A partir del periodo revolucionario, todo habitante pasa a ser “soberano” independiente de su condición indígena, criollo, esclavo o inmigrante. A partir de ese momento, todo soberano pasa a ser argentino en igualdad de condiciones.

En el plano local, el debate público durante finales del Siglo XIX y comienzos del siglo XX quedó confirmado desde una variante liberal de manera casi exclusiva, sentando las bases del liberalismo de Locke expresados en las figuras de Sarmiento, Mitre y Roca quienes además de incentivar políticas del “mejoramiento de la raza” fomentando la educación norteamericana y europea, junto a la colonización y el auge prolongado de masas migratorias provenientes del sur de Europa rompen el antiguo pacto de “respeto a los indios” para irrumpir en los territorios indígenas a través de la Campaña del Chaco y la Campaña del Desierto en la Patagonia. Aquí, desde un Parlamento reservado a sectores acomodados se impone una visión del soberano como “civilizado”. Se confirma a manera de espejo los procesos que venían sucediéndose en Europa en torno a la conformación de un Estado “nación”, el ejemplo alemán o francés responde a la inspiración a las elites del nuevo gobierno nacional:

“La conciencia nacional se formó en Alemania a principios del siglo XIX en la guerra contra Napoleón, es decir, contra un enemigo externo, mientras que en Francia nación de un revolución democrática contra el propio rey. Además, las esperanzas nacionales de la burguesía culta alemana hubieron de apoyarse entonces, contra la realidad que representaba una multiplicidad de pequeños Estados, en una magnitud imaginaria como era la de una “nación de cultura” enraizada en una tradición común y en un lenguaje común. Sobre este trasfondo histórico se entiende mejor la circunstancia de que todavía en la Grundgesetz (Constitución) perviva un concepto étnico de nación. Pero hoy a más tardar han quedado convertidas en pura ficción las ideas de Carl Schmitt sobre la homogeneidad del pueblo que constituye un Estado. Consideradas detenidamente esas ideas fueron siempre una ficción. Por tanto, deberíamos aprender finalmente a entendernos no como una nación compuesta por miembros de una misma comunidad étnica, sino como una nación de ciudadanos. Y en la diversidad de sus distintas formas culturales esos

ciudadanos solo pueden apelar a la Constitución como única base común a todos” (Habermas, 2001b. 113).

A pesar de ello, la idea de un bien común en términos aristotélicos, como el de representación entran de nuevo en crisis debido a la imposibilidad de encontrar causas comunes a las expectativas colectivas. Ante esto y, como en diferentes espacios geopolíticos en el mundo del Siglo XVII y XIX aparece el Estado nación como un modelo de confluencia de las diferencias internas.

“Hoy todos nosotros vivimos en sociedades nacionales que deben su unidad a una organización estatal de este tipo. Tales Estados existían, ciertamente antes de que existiesen “naciones” en sentido moderno. Solo desde la Revolución Francesa se fundieron el Estado y nación dando lugar al Estado nacional. ¿Qué es lo específico de esa fusión o conexión? Permítanme interpretar desde sus resultados y reduciéndolos a un común denominador procesos muy ramificados y de larga duración que abarcaron todo el siglo XIX. La “invención del pueblo-nación” (H. Schulze) tuvo efecto catalizador para la democratización del poder estatal. Pues una base democrática para legitimación de la dominación política no hubiera surgido sin conciencia nacional. Fue la nación la que fundó el contexto o nexo de solidaridad entre personas que hasta entonces habían resultado extrañas las unas a las otras. (...) el logro del Estado nacional consiste, pues, en que resuelve dos problemas en uno: empieza haciendo posible un nuevo modo de legitimación mediante una nueva forma de integración social” (Habermas, 2001a: 176).

La Constitución Argentina de 1853 se sancionó en nombre del pueblo de la Confederación Argentina, pero al incorporarse el Estado de Buenos Aires, en 1860 se cambió por Nación Argentina y se incorporó el artículo 35:

Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1810 hasta el presente, a saber: Provincias Unidas del Río de la Plata; República Argentina, Confederación Argentina, serán en adelante nombres oficiales indistintamente para la designación del Gobierno y territorio de las provincias, empleándose las palabras ‘Nación Argentina’ en la formación y sanción de las leyes (Constitución Nacional, 1994).

La situación de los indígenas queda relegada a la asimilación a estas estancias o a las residencias periféricas conocidas como tolderías como espacios situados a la frontera con ciertos intercambios con los espacios urbanos.

Aquí, se libra un nuevo dilema, ya no por el indígena, figura amenazante aunque no prioritaria, sino en torno a ¿Qué hacer con el gaucho? Aquellos gauchos otrora héroes guerreros contra españoles y los malones indios que, ante la desaparición del ganado cimarrón son obligados a trabajar en los límites de las estancias como peón o el ejército, o bien, en su defecto ser considerado como cuatrero por ingresar en propiedad privada y capturar ganado ajeno.

Sarmiento intenta resolver esto a través de la educación formal y racional europea sosteniendo una dicotomía entre “Civilización y Barbarie”:

“La estadística criminal inglesa, acaba (en 1846) de fijar por los hechos y la comparación, (...) sobre si el simple acto de aprender a leer y escribir, basta por sí solo, para ejercer alguna influencia sobre el carácter moral de los individuos, pronunciándose por victoriosamente las cifras por la afirmativa (...) leer y escribir hace que la humanidad vaya ablandando sus costumbres y

tomando mayor repugnancia a la violencia y al derramamiento de sangre, a medida que se civiliza por el progreso de las ciencias” (Sarmiento, 2011: 55).

Por su parte, Alberdi en 1852 mantiene un contrapunto con Sarmiento a través de una visión pesimista en relación a la evolución del gaucho y su inserción al mundo civilizado:

“Haced pasar al roto, al gaucho, al cholo, unidad estamental de nuestras masas populares por el mejor sistema de instrucción, en cien años no harás de él un obrero inglés que trabaja, consume y vive digna y confortablemente” (Alberdi, 2017: 98).

El concepto moderno de democracia se vincula más bien con la idea de “consenso” que otorgue legitimidad al sistema político expresado a través del derecho al voto. Aquí la representación queda expresada a través de la aparición de los partidos políticos quienes a través de sus líderes, ocupan un lugar prioritario en las asambleas. Según Messner una democracia de este tipo cuenta con: soberanía del pueblo, tanto cuantitativa como cualitativamente todos sus miembros gozan del derecho al voto, una mediatización por medio de sus representantes, la existencia de un Parlamento, presencia de partidos políticos, vigencia de Derechos y de Constitución, división de poderes y el control por parte de los ciudadanos en el ejercicio de dichos poderes (Acebo Ibañez y Brie, 2006: 112). Sin embargo, la complejidad y la pluralidad de visiones existentes en los periodos de la constitución del Estado nacional argentino, representan a sociedades modernas que no han logrado encontrar formas vinculantes entre el “soberano” y el representante. Ante esto, desde un enfoque republicano que no resiste la idea de la búsqueda de un bien común sino que requiere de comportamientos que deberán ser legitimados en base al acuerdo de los soberanos.

3. ¿Qué dicen los pueblos originarios y los colectivos de inmigrantes en el espacio público?

El plan de trabajo, en términos metodológicos, ha sido realizado desde una perspectiva inductiva, orientada a la ‘Teorización Fundamentada’, metodología cualitativa desarrollada por Strauss y Corbin (1992), para lo cual se ha escogido una muestra que cuenta a personas de diferentes realidades socioeconómicas y de género, pero que conservan una adscripción a la referencia cultural de mapuche (Patagonia) y Wichís (Noroeste), en el caso de los pueblos indígenas; venezolanos y peruanos (Ciudad de Buenos Aires y Córdoba) para el caso de los inmigrantes, por cada grupo 10 personas, siendo un total de 40 personas entrevistadas de distintas afiliaciones culturales. Se ha aplicado la técnica de entrevistas abiertas e individuales, que reúne criterios verificables en un enfoque positivo (verificable), que se complementa en un carácter constructivista que busca desenvolver la hermenéutica y el sentido de la acción de cada uno de los colectivos entrevistados y el modo con el cual categorizan su relato a través de una ‘Trama’ (Ricoeur, 2004).

Al ser una teoría inductiva, no se cuenta con la pretensión de intentar producir una representación exhaustiva de un fenómeno, sino que, por el contrario, se enumeran o agrupan ciertos rasgos característicos capaces de elaborar una teoría o relacionamiento conceptual pertinentes que lo concierne. En términos de Strauss y

Cobin, el trabajo en terreno sostiene una prueba provisional para demostrar la validez de los conceptos y de sus interrelaciones (Strauss y Corbin, 1992). De este modo, los contenidos provenientes del territorio son analizados bajo el criterio de saturación de la muestra.

Los perfiles de la muestra quedan comprendida en los siguientes términos: Referente Cultural Cantidad de Entrevistados Zona Pueblos Originarios Mapuche Patagonia (Neuquén / Río Negro) Wichís Noroeste (Salta / Jujuy) Migrantes Población Peruana Ciudad de Buenos Aires Población Peruana Ciudad de Córdoba Población venezolana Ciudad de Buenos Aires Población venezolana Ciudad de Córdoba.

De esta manera, se puede realizar una primera aproximación, a la heterogeneidad que contempla diversas realidades socioculturales y económicas, como así también, a espacios geográficos diferenciados. En este sentido, se evita realizar una delimitación a priori del objeto de estudio, donde tanto los conceptos como las potenciales hipótesis son constantemente construidos y probados en terreno, a lo largo de la progresión de la investigación. Así, se busca arraigar la teoría desde la realidad. Durante los meses de marzo hasta junio de 2019 se ha realizado las visitas a terreno, mientras que en los meses de junio hasta agosto se construyeron las categorías emergentes de los relatos para que, entre agosto y octubre, se establezcan las relaciones entre dichas categorías y comprender nuevas dimensiones sobre la constitución subjetiva de las culturas minoritarias y su percepción sobre el espacio público argentino.

4. Los modelos de construcción de ciudadanía

Desde el año 2018 que se encuentra en desarrollo el Proyecto de Investigación denominado “Pluralismo, Democracia y Ciudadanía en Argentina” donde el equipo de trabajo, desde el enfoque cualitativo, ha entrevistado a más de 150 hombres y mujeres de diferente rango etario cuyo único criterio consistía en no contar con un sentido de pertenencia exclusivo “argentino”. Así, se ha desarrollado una muestra con pueblos originarios wichis, mapuche, comechingones, guaraníes, qom y tehuelches mientras lo propio con colectivos inmigrantes venezolanos, peruanos, bolivianos, paraguayos, chilenos y uruguayos (Cantón, 2021).

A continuación, se han seleccionado fragmentos de los colectivos más representativos que permiten identificar, al menos de una manera más bien simplificada, cuáles pueden ser los modos con los cuales se ubican en términos socio políticos (o éticos) dentro del espacio público argentino.

Primero, se menciona a un modelo del tipo “republicano”, proveniente de la tradición de Rousseau, aquí se construye la base de un ciudadano “soberano” e intersubjetivo con capacidad de constituir un sujeto colectivo (Rousseau) donde la justicia proviene de una voluntad general. Habermas, habrá de incorporar que, dada la imposibilidad de construir modelos vinculantes para todos al estilo aristotélico, tiene que dejar lugar a la conformación de consensos legítimos que denomina un “patriotismo constitucional” (Habermas, 2001. A: 23). Para este autor, las diferencias que se observan en relación a diversos colectivos identitarios, tienen que ser consideradas casi de manera transitoria hasta que se restablezca el modelo igualitario republicano (Idem, 160). El juego republicano consiste en una suerte de doble pertenencia; aquí cada uno puede vivir simultáneamente con dos identidades, puede ser un miembro de su propio país, a

la vez que un extraño en él” (Idem, 180). Según lo que se ha descrito en párrafos anteriores, como es el caso de estas dos mujeres peruanas quienes, desde el macrismo o el kirchnerismo asumen la vía de la participación e inclusión política en la estructura democrática argentina:

“Yo siempre he dicho lo siguiente, yo milito para el PRO, yo milito para la gestión. Hace diez años que milito. Siempre he sido muy crítica y siempre han aceptado. Me ha gustado que me han escuchado, porque soy muy crítica de la gestión también. En cuanto al tema de los barrios el exigir, hacerle un juicio para poder traer los servicios, es la única manera, no soy yo, es un colectivo, somos muchos los que necesitamos, más allá de que yo los necesite los necesitan muchas personas también. Yo creo que todos tenemos derecho a vivir dignamente” (Carmen, peruana, Ciudad de Buenos Aires).

“Antes estaba la señora Flores que era la presidenta del ACNUR, del alto comisionado. Ella trataba de entramos en las mesas para hacer la ley, lo único que pedimos ahí es que en el artículo 8, que a los refugiados también puedan darle el DNI como distintivo. Es lo único. Ahí yo me embarqué para seguir mis metas, de estudiar, de poder entrar en la universidad a estudiar. Después hay muchos procesos, que no es lo que uno piensa hasta que es posible (...) Nosotros nos congregamos con unas compañeras más a hacer una asociación de mujeres peruanas refugiadas (...) Ahí me di cuenta que venían muchas peruanas a pedir trabajo y las estafaban, y escuchaba cada caso que les cobraba y no les daba buenos trabajos (...) Después fue creciendo como una asociación más consolidada, las personas que llegaban iban a la presidenta (Cristina Kirchner), iba tomando mucha fuerza, viajaba mucho y la actividad era en la casa de ella, yo me quedaba en casa de ella, y ahí atendíamos los casos de los migrantes” (Doria, peruana, Ciudad de Buenos Aires).

En segundo término, puede distinguirse un modelo “Libertario” o “liberal”. Desde la propuesta de Nozick, la noción de justicia supone una condición de ciudadano, como cliente protegido por un Estado mínimo que otorgue rienda a las libertades individuales evitando así, cualquier condicionamiento político “donde sólo es legítimo un Estado mínimo, cualquier otro más extenso, lesiona y viola los derechos del hombre” (Nozick, 1988).

Aquí en los conceptos de Locke, el ciudadano individual cabe su concepción como un sujeto autónomo que debe ceder parte de su libertad como parte de su búsqueda por el fin individual (Locke, 1991). Rawls, incluye que, debido a las desigualdades sociales, culturales o económicas propias de las sociedades modernas es necesario incluir el principio de diferencia en favor de los sectores más desfavorecidos y velar por la equidad, representada en el velo de la ignorancia (Rawls, 1995). Se prioriza el rol individual en desmedro de una mayor preocupación por el bien colectivo reducida a escasa o nula participación política, como el siguiente extracto donde se observa una postura esquiva a la participación ciudadana más allá de la “seguridad”:

“Lo que me preocupa es la seguridad en el barrio donde estamos... Pero no me parece que Evo venga a hacer cosas políticas acá. Bolivia queda allá. Acá tenemos un equipo de fútbol con otros bolivianos de Santa Cruz, La Paz, Cochabambinos, Oruro, Incahuasi y no pasa nada... acá estamos en otro lado y hay que dejar de lado las cosas de la política. Me preocupa cómo está la política en Argentina, pero más, como te digo el tema de la inseguridad” (Mario, boliviano, Córdoba).

En tercer lugar, puede considerarse un enfoque del “separatismo” entendido como la posibilidad de vivir con propias fronteras y una autoridad política de carácter legítimo bajo la forma del cacique que debe ser recuperado:

“Mira, esa cosa yo no sé si podría ser así, pero nosotros vivimos en este Chaco grande, Chaco boliviano, Chaco argentino y para nosotros pueblos originarios unía toda la costa de este río hasta Viamonte, yo digo que hay mucha gente que se han ido y están todos sus paisanos y ahí nadie dijo nada, nadie tiene problema de eso. Viven tranquilos.

(¿Su Nación es el Chaco?)

Si. Como si estuviera acá, y muchos de los que vienen allá (de otras regiones o países como Bolivia) y viven acá. No tienen ningún problema. Acá son la misma comunidad (...) Yo me siento más tranquilo acá. Más tranquilo. Yo he estado tres meses en Tartagal y bueno, ya no aguanto más... me voy al Chaco. Tengo trabajo o no tengo trabajo, pero se cómo manejarme en el Chaco. Porque nació allá. Y sobreviviré allá. Y así es (...) Y otro que estos últimos años, hay gente que está dividida... yo hace un par de años... en el 96 solo había un solo cacique en las comunidades. Y hoy por hoy los políticos han dividido las comunidades. Entonces acá, te digo, creo que hay más o menos entre trece o catorce caciques. En todas las comunidades. Hay en esas cosas ya no se puede hacer nada. Así que plantean una cosa, que el otro que no está de acuerdo. Y así... es muy difícil. Es muy difícil. Antes se decidía una sola persona. Un solo cacique. Y si ese cacique decía aquí, nosotros no vamos a ir por allá. Todos estaban de acuerdo” (Juan Rivero, Cacique Wichi, Chaco).

Por último, puede identificarse ciertos rasgos que pueden asociarse a un cierto “comunitarismo” donde se prioriza la pertenencia primaria a una comunidad de referencia pero en el contexto de una Constitución. Aquí, el ciudadano es ante todo un ser social, y su identidad proviene de su pertenencia inmediata y conformada a partir de una serie de narraciones que pasan de generación en generación, entendido en términos de ¿qué voy a hacer?, si puede contestar a la pregunta ¿de qué historia o historias me encuentro formando parte? (MacIntyre, 1987: 24). Los valores que se ponen en común, provienen desde una tradición comunitaria histórica y no son negociables. Autores como Sandel, Taylor, MacIntyre o Walzer sostienen que la equidad consiste en que existan vías de representación comunitarias que se consideren de manera proporcional independientemente de los miembros que conforman cada comunidad. Así, surgen los modelos plurinacionales o multiculturales que adoptan formas de escaños reservados entre otros ejemplos.

“Los hermanos estamos diseminados por todo lo que es el territorio de Brasil, Paraguay, Uruguay, Argentina y Bolivia y decimos ¿Cómo nos entendemos? En las asambleas generales que tenemos, se convocan a nivel nación guaraní y nos encontramos en el Ñum Aty Guasu o Asamblea Grande, todos los dirigentes máximos como Tse Tese nagua o consejo de participación indígena como Campinta Guazu, entonces todos nos tenemos que presentar a nivel internacional y nos estamos reuniendo todos los países, los que confirmamos este liderazgo que es tan importante. El presidente nuestro que hemos de respetar actualmente es la hermana Claudia Farías que fue elegida a nivel Asamblea, digamos esto, porque si o si es la máxima autoridad y la toma de decisiones son las Asambleas. Van a decir todas las políticas internas, políticas de cambio... Siempre hay temas para tratar como medioambientales,

territoriales, lo que tiene que ver con educación, con todos los tipos de temas para poder trabajar con los ministerios, que estrategias usar, como trabajar, especialmente con el financiamiento. Todo lo que pueda surgir a nivel internacional, se llama a los miembros de todas Campin y que son reconocidos por el Ministerio de cada Nación (...) Queremos nuestro reconocimiento en igualdad de oportunidades. Queremos nuestra autodeterminación. Queremos poner en práctica nuestra práctica cultural ancestral (...) En la Provincia de Jujuy está reconocida como Patrimonio Cultural y de la Humanidad lo que es la Pacha Mama (pero los pueblos de zona alta y zona fría de cerro pelado) Kolla, Illana, Atacama o Humahuaca han logrado (imponer) por cuestiones políticas y de distancia. (Pero provenimos de zona baja, muy alejadas, de zonas muy calurosas, de los montes) Ha sido difícil a través de la Legislatura que nos reconozcan. Nosotros no somos de Pacha Mama. Nosotros no cavamos pozos. Nosotros no damos gracias a la Madre Tierra y todas las provincias deben aceptar. Para nosotros en su desafío en la parte educación, en la parte turismo, de producción, de tratar de reivindicar nuestro derecho (...) No hacemos Pacha Mama, hacemos Yerure” (Héctor, guaraní, Jujuy).

En términos de sentido de pertenencia “no argentino” y el sentido de acción “político” entre los cuales se pueden establecer dos tipos de ejes que son: Interrelación con el Estado nacional argentino y el grado de autonomía política de los que se desprenden al menos, cuatro posibles posicionamientos de cada uno de los colectivos escogidos.

Tabla 1. Niveles de participación política

<i>Inserción colectiva en la estructura del Estado</i>	+	Republicana (Peruanos)	Comunitarista (Guaraníes)
	-	Libertaria/Liberal (Bolivianos)	Separatismo (Wichis)
		-	+
<i>Autonomía política colectiva</i>			

Fuente: Elaboración propia.

Según lo presentado en el cuadro, aunque esquemático y sin la pretensión de caer en un simplismo que reduzca a los distintos colectivos aquí citados como un todo integrado, pueden detectarse ciertos rasgos o comportamientos de acción expresados a través del relato.

Mientras se evidencia la motivación de ciertos colectivos a permanecer como eje prioritario la pertenencia a su propia comunidad como el caso wichi, el caso boliviano parece situarse en un espacio de bajo interés en ser parte de una estructura estatal o ser reconocido como un sujeto o grupo político en particular.

Como los casos de la comunidad peruana, se observa una preferencia en la inserción republicana a través de la participación activa en los partidos políticos tradicionales como el PRO o el Kirchnerismo. Por su parte, la importante conformación política del

pueblo nación guaraní, no se desvincula de la figura ministerial sea provincial o nacional con la cual se expresan a favor de una mutua coordinación.

En este sentido, salvo el caso guaraní, no se observa una base que disponga a las diversas comunidades citadas a inscribirse como parte un todo democrático bajo la figura del comunitarismo pero tampoco se pueden identificar preferencias bajo la figura republicana exceptuando el caso peruano.

Tanto el extracto wichí como el boliviano, parecen expresar un sentido más bien apático o indiferente en cuanto a la necesidad de contar representantes o interlocutores legítimos que sean garantes de convocar y oficiar de portavoz a las demandas de cada colectivo (Cantón, 2020).

En este escenario, resulta un tanto utópico pensar que se encuentran bases maduras como para proponer un avance del comunitarismo a pesar de otros afines como puede ser el de otros modelos de países a nivel regional o mundial (Cantón, 2021. B).

En esto, quizás pueda resultar propicio identificar la búsqueda de la construcción de un sentido de pertenencia común, donde “lo argentino” no se ofrezca como un todo, sino como un espacio intermediario entre diversas referencias comunitarias indígenas o migrantes.

Conclusiones

En base a lo que se ha presentado, es posible esbozar algunas reflexiones finales que permitan sentar ciertas bases de un debate más profundo.

En primer lugar, la legitimidad constituye uno de los cimientos necesarios para la construcción de un contrato social cívico que cuente con solidez a través de sus instituciones. De esta manera, tanto el modelo liberal/libertario o republicano, no representan en sí mismos formas universales capaces de absorber las diversas formas de concebir el espacio social y político en nuestro país.

Tanto el modelo representativo, la casi obligatoriedad de ser incluido en la estructura de una política partidaria como también la lógica de las mayorías, conforman tres aspectos críticos por parte de gran parte de las personas entrevistadas pertenecientes tanto a los pueblos originarios como a los colectivos de inmigrantes.

En segundo lugar, el esquema republicano ofrece un modelo de “doble” pertenencia donde lo “argentino” ocupa un espacio de convivencia común que reviste a las diversas alternativas de menor escala. No obstante, el modelo comunitarista propone una manera comunitaria de acceso al espacio público y esto, aparece reflejado sobre todo por las autoridades ancestrales que han sido entrevistadas.

Por último, cabe la pregunta acerca de la factibilidad de articular ambos modelos (Republicano y Comunitarista) dando mayor libertad a los habitantes de un mismo espacio público para elegir el que se considera más legítimo. Sin dudas que esto conlleva un nuevo andamiaje no solo administrativo y jurídico, sino también asumir la complejidad de un conglomerado de perspectivas éticas y morales que le otorguen sentido.

Ofrecer mecanismos legítimos para el ingreso al debate público por parte de las minorías, ¿puede considerarse una forma de superar el clientelismo político en la política representativa?

¿Cuál puede ser la equidad en el ámbito parlamentario como espacio de discusión sobre “lo justo” (Principio de la Diferencia)?

¿Democracia a través de escaños reservados para comunidades indígenas o inmigrantes (Comunitarismo)?

¿Fortalecer la idea de un sujeto social con un contrato social no-universalista (Patriotismo Constitucional)?

Quizás es preciso repensar la idea de la Democracia en Argentina para reconvertirla en los puntos mencionados y adaptarla a partir de la realidad del pluralismo en el espacio público. Para ello, claro está, es necesario fortalecer uno de los valores centrales que hacen de las sociedades verdaderos espacios de reconocimiento bajo un precepto clave: la tolerancia.

La tolerancia, como bien dice Habermas, “no es solamente una cuestión de legislación y de aplicación del derecho, tiene que practicarse en la vida cotidiana (...) La base del reconocimiento no es el aprecio de estas habilidades o aquellos logros, sino la conciencia de pertenecer a una sociedad inclusiva de ciudadanos con los mismos derechos, en la que uno rinde cuentas al otro por sus declaraciones y sus acciones políticas” (Habermas, 2015: 271).

Aunque esto y como sostiene el mismo autor alemán “es más fácil decirlo que hacerlo”.

Bibliografía

- Acebo Ibáñez, E. y Brie, R. (2006). Diccionario de Sociología. Buenos Aires, AR: Claridad.
- Alberdi, J. (2017). Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina. Buenos Aires, Argentina: Biblioteca del Congreso de la Nación.
- Alvarez, L. (2009). La cuestión indígena en Argentina: de la efectividad a los contextos de producción. México: Perfiles Latinoamericanos. Julio-diciembre. N° 34.
- Álvaro, D. (2010). Los conceptos de ‘comunidad’ y ‘sociedad’ de Ferdinand Tönnies. Papeles del CEIC, 1(52). Recuperado de <http://www.identidadcolectiva.es/pdf/52.pdf>.
- Bárcena, F. (1997). El oficio de la ciudadanía. Introducción a la educación política. Barcelona: Paidós.
- Cantón, D. (2020). El desafío de la democracia y la ciudadanía multicultural en Argentina. Grup de Recerca Interdisciplinari en Immigració - UPF Departament de Ciències Polítiques i Socials. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra. N° 43. Spring 2020.
- Disponible en:
https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/44077/GRITIM_WP_43.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Cantón, D. (2021a). Pluralismo, Fraternidad Positiva y Ciudadanía en Argentina: El caso de los pueblos originarios y colectivos migrantes en la construcción de ciudadanía en las ciudades de Buenos Aires, Córdoba y Neuquén. Caruaru: ASCES. Disponible en:
<http://repositorio.asc.es.br/bitstream/123456789/2747/3/10.47306978-65-88213-16-2.373-395.pdf>
- Cantón, D. (2021b). Justicia con equidad en la representación política de la democracia argentina. Río Cuarto: ICALA. Disponible en:
<https://www.icala.org.ar/publicaciones/Libros-EdICALA/ACTAS-Jornadas%20ICALA%202021.pdf>
- Congreso de Tucumán, 1816 Fragmento del acta de la sesión secreta del 6 de Julio en el Congreso. Cito en Iburguren, F. (1961) Documentos. Mayo en Ascuas desde 1814.
- Etzioni, A. (1968). La sociedad activa. Una teoría de los procesos sociales y políticos. Madrid: Aguilar.
- Habermas, J. (2015) Mundo de la vida, política y religión. Madrid: Trotta.

- Habermas, J. (2001a). Más allá del Estado nacional. Madrid: Trotta.
- Habermas, J. (2001b). *Vorstudien und Ergänzungen zur Theorie des kommunikativen Handelns*, Suhrkamp, Frankfurt a. M. 1984 (Trad. castellana: *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*, trad. M. Jiménez Redondo, Cátedra, Madrid 1989, 20014).
- Juárez R. S. (2010). El concepto de ciudadanía en el comunitarismo. *Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional* (23), pp. 153-174.
- Kusch, R. (2015) *América Profunda*. Buenos Aires: AR. Biblos.
- Kymlicka, W. (2002). El nuevo debate sobre los derechos de las minorías, en Ferran Requejo. *Democracia y Pluralismo Nacional*. Barcelona: Ariel. 25-48.
- Locke, J. (1991). *Dos ensayos sobre el gobierno civil*. Madrid: Espasa Calpe.
- MacIntyre, A. (1987). *Tras la virtud*. Barcelona: Crítica.
- Nozick, R. (1988) *Anarquía, Estado y Utopía*. México: FCE. (1ª edición en inglés 1974).
- Ricœur, P. (2004). *Parcours de la reconnaissance*. París: Stock.
- Rawls, J. (1978). *Teoría de la justicia*. México: FCE.
- Rousseau, J. J. (2003) *Del Contrato Social*. (trad. Mariano Moreno) Facultad de Derecho (UBA). Buenos Aires, AR: La Ley. Cito en Cantón, D. (2021) *Hacia una sociología del Derecho Indígena en el espacio público argentino*. Córdoba: *Revista de Estudios Jurídicos y Sociales* - Número 4 - Diciembre 2021. Disponible en:
<https://ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=3b73140190ea87de452e3fd1aa5d1be3>
- Sarmiento, D. (2011) *Educación Popular*. Buenos Aires, Argentina: Unipe: Editorial Universitaria. Cito en Cantón, D. (2021) *Hacia una sociología del Derecho Indígena en el espacio público argentino*. Córdoba: *Revista de Estudios Jurídicos y Sociales* - Número 4 - Diciembre 2021. Disponible en:
<https://ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=3b73140190ea87de452e3fd1aa5d1be3>.
- Strauss, A., y Corbin, J. (1992). *Basics of qualitative research: Grounded theory procedures and techniques*. Newbury Park: Sage.
- Tönnies, F. (1947). *Comunidad y Sociedad*. Buenos Aires: Losada.